

Análisis del impacto de la violencia intrafamiliar tipificada como lesiones personales y la necesidad de crear estrategias para mitigar las causas e impacto de los actos que dan lugar a ellas

Analysis of the impact of domestic violence classified as personal injuries and the need to create strategies to mitigate the causes and impact of the acts that give rise to them

María Fernanda Castillo Calderón ¹

Román Francisco Forero Aza ²

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Programa de Derecho
Diplomado en Conciliación

2024

¹ Estudiante del programa de X Semestre de Derecho de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué, Correo: maria.castillo.2452@miremington.edu.co

² Estudiante del programa de X Semestre de Derecho de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué, Correo: roman.forero.8709@miremington.edu.co

Resumen

La violencia intrafamiliar dentro del marco legal colombiano esta instituido como el maltrato físico o psicológico a cualquier miembro de su núcleo familiar, de esa forma esta conducta esta derivada del acto de lesionar personalmente a alguien y también ha sido considerado como un agravante a la afectación física, psicología, sexual y económica, este último reconocido a través de la jurisprudencia y de lo cual se abordará más adelante, de allí que, La violencia intrafamiliar, cuando se tipifica como lesiones personales, se refiere a cualquier acción cometida dentro del ámbito familiar que cause daño físico o psicológico a un miembro de la familia.

Por lo tanto, se trata de establecer cual es el marco normativo que soporta la toma de decisiones y como se ha desarrollado la valoración de la conducta de violencia intrafamiliar como lesiones personales, generando un impacto en o las víctimas, puesto que, las mismas tienen la necesidad de exigir por parte del estado una sanción, sin embargo, la legislación debe propender además de sancionar por promover un cambio cultural y social hacia la erradicación de la violencia en el ámbito familiar, a través de la educación y formulación de políticas públicas cuando el alcance normativo y legal es insuficiente para contrarrestar la conducta.

Palabras clave: Violencia, familia, lesiones personales, educación.

Abstract

Domestic violence within the Colombian legal framework is established as the physical or psychological abuse of any member of the family nucleus, in this way this behavior is derived from the act of personally injuring someone and has also been considered as an aggravating factor to the physical impact. , psychology and economics, the latter recognized through jurisprudence and which will be addressed later, hence, Domestic violence, when classified as personal injuries, refers to any action committed within the family environment that causes harm physical or psychological to a family member.

Therefore, it is about establishing the regulatory framework that supports decision-making and how the assessment of domestic violence behavior as personal injuries has been developed, generating an impact on the victims, since they have the need to demand a sanction from the state, however, the legislation must also aim to sanction to promote a cultural and social change towards the eradication of violence in the family environment, through education and formulation of public policies when The regulatory and legal scope is insufficient to counteract the behavior.

Key words: Violence, family, personal injuries, education.

Introducción

Para abordar el tema de la violencia intrafamiliar, específicamente en lo que atañe a la presente investigación, es necesario hacer claridad sobre lo que se entiende por violencia en su definición amplia, la cual me permite ir creando límites e ir pasando de comprender el significado de violencia en un sentido amplio y general a uno más específico, es así como es necesario traer a colación la ilustración hecha por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la que señala "El fenómeno de la violencia se caracteriza por el predominio intencionado de la fuerza para la consecución de fines, con producción de situaciones de imposición, intimidación, perjuicios y daños a quienes las sufren, así como deterioro de las relaciones y condiciones de bienestar de los involucrados". (ICBF, 2004).

La definición hecha por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nos conduce a una realidad palpable y es que en el mundo y específicamente en Colombia la violencia se desarrolla en múltiples escenarios lo que ha llevado no sólo a un conflicto meramente político el cual ha conllevado a una continua violación de los derechos humanos y que ha sido objeto de un amplio debate y de innumerables investigaciones, sino que aquella se traslada al núcleo mismo de la sociedad, es decir la familia, constituyéndose así la violencia doméstica.

La anterior afirmación encuentra eco y clara cabida dentro de este proyecto de investigación, pues del concepto general de violencia se ingresa en el campo de la violencia intrafamiliar, cuyo significado según la Asociación Americana de Psiquiatría, se define como un "patrón de comportamientos abusivos, incluyendo un gran parámetro de maltrato físico, sexual y psicológico usado por una persona en una relación íntima contra otra para ganar poder injustamente o mantener el mal uso del poder, control y autoridad, cuyas consecuencias son importantes tanto para las víctimas como para la familia y la comunidad, que algunas veces la permite o la facilita a pesar de la existencia de leyes y convenios internacionales que las prohíben". (APA 1994).

El anterior concepto resalta la importancia que gira alrededor de esta investigación, ya que sitúa el fenómeno social de la violencia en un campo de estudio reciente cuando hace referencia que los actores de dicho fenómeno no son menos importantes que los actores armados, pues aunque su

campo de acción se limita al hogar, sus acciones afectan a los que en un futuro serán los encargados de transmitir dichos comportamientos, haciendo de la violencia una cadena prácticamente imparable, pues la misma se origina desde la base de la sociedad, es decir la familia misma.

Ahora bien, la concepción de la violencia intrafamiliar tipificada como lesiones personales supone que, se encuentra en el proceso investigativo adelantado por la Fiscalía General de la Nación que no existen los elementos básicos para llegar a tipificar la violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que,

en aquellos eventos de violencia doméstica en los cuales se encuentren involucrados alguno de los cónyuges o compañeros permanentes, para que se adecue típicamente el delito de violencia intrafamiliar, se torna necesario que Ellos integren una misma unidad doméstica o que convivan juntos en calidad de pareja, lo cual quiere decir, contrario sensu, que de no cumplirse con dicho requisito en las hipótesis de cónyuges separados, quienes a veces tienen hijos en común, y se prestan algún tipo de auxilio mutuo o sostienen relaciones de cercanía o de concordia, no se adecuaría típicamente el delito de violencia intrafamiliar ante la inexistencia de un núcleo familiar³

De acuerdo con lo expuesto, el problema planteado en este proyecto se refiere a identificar el impacto que se genera en las víctimas la tipificación de un hecho violento en su contra como lesiones personales y no como violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que, la familia es la piedra angular de la sociedad y por ende su base, señalando que dicha institución se rige por dos principios fundamentales: el amor y el respeto mutuo, sin embargo en diversas situaciones se presenta la violencia intrafamiliar la cual se puede entender como la forma de establecer relaciones, de impartir “educación” y de afrontar los conflictos de la crianza y familiares recurriendo a la fuerza, la amenaza, la agresión o al abandono.

³ Sentencia radicación 66001 61 02 283 2016 01130 01, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA SALA DE DECISIÓN PENAL, 14 de febrero de 2019 [M.P. MANUEL YARZAGARAY BANDERA]

En concordancia, se tiene como objetivo principal identificar el impacto legal de la violencia intrafamiliar cuando se tipifica como lesiones personales, desplegándose en tres objetivos específicos a saber,

- Analizar la normatividad y la jurisprudencia, para hallar los criterios que se han planteado para tipificar una conducta como lesiones personales a partir de la configuración inicial de violencia intrafamiliar.
- Identificar los criterios básicos que ha señalado la doctrina sobre la violencia intrafamiliar.
- Señalar las variables claves en la tipificación de las lesiones personales, a partir de la violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, el presente artículo desarrollará La problemática de nuestra sociedad que nos lleva analizar el porqué de la violencia intrafamiliar, la cual está tipificada en el artículo 229 del Código Penal Colombiano ley 599/2000. Teniendo en cuenta que, la presión social, familiar, en muchas ocasiones impiden tomar decisiones para salvaguardar la vida y la dignidad de las personas, lo cual, se realizará bajo el enfoque de investigación de tipo cualitativo, lo cual nació de la propuesta de realizar un ejercicio de análisis sobre los elementos esenciales de la violencia intrafamiliar, las lesiones personales y el impacto de la tipificación como lesión personal de una conducta encaminada ser violencia intrafamiliar.

Atendiendo que,

La investigación cualitativa posee un enfoque multimetódico en el que se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan. (Jurgenson, 2014)

Adicionalmente, el diseño metodológico que dio lugar al proceso investigativo para elaborar este proyecto tuvo presente cuál era su objetivo y se fundamentó en que “La finalidad de la Investigación-Acción es resolver problemas cotidianos e inmediatos, y mejorar prácticas

concretas. Su propósito fundamental se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para programas, procesos y reformas estructurales” (Lévano, 2007)

Los antecedentes de la violencia intrafamiliar desde una vista legal y normativa

Inicialmente es importante partir del concepto básico de este tema de investigación, este es la Violencia, término que a través del tiempo se ha entendido como la que se produce con agresión física, sin embargo, en Colombia ha tenido diversidad de expresiones de violencia, como la tradicional, física, la emocional, la psicológica, la patrimonial, la domestica, cotidiana, política, delincencial; es decir que la violencia se puede entender en un sentido amplio como una relación abusiva y permanente que se caracteriza por un vínculo, en lo que respecta a este tema de investigación es un vínculo familiar permanente, que de manera común se ha convertido en una violación de derechos humanos y además atañe a la salud mundial tanto para el hombre como para la mujer y los demás integrantes del núcleo familiar.

En Colombia el primer antecedente legal de la violencia intrafamiliar se materializa en:

LEY 599 DE 2000, DELITOS CONTRA LA FAMILIA, CAPITULO PRIMERO, De la violencia intrafamiliar.

Artículo 229. Violencia intrafamiliar. El que maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato recaiga sobre un menor.

Artículo 230. Maltrato mediante restricción a la libertad física. El que mediante fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales

mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.⁴

LEY 294 DE 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, esta Ley tiene por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

LEY 1257 DE 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, esta ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

DECRETO 4799 DE 2011, por medio del cual se regulan las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.

LEY 1542 DE 2012, Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, esta ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

⁴ Código Penal [CP]. Ley 599 de 2000. (Colombia).

Todos los antecedentes legales de la violencia intrafamiliar se han manifestado a lo largo del tiempo, en conductas reiteradas que han cobrado mayor fuerza, por tanto la ley ha tenido que incrementar la forma de sancionar y tratar de prevenir este comportamiento del ser humano, generando un impacto negativo en las relaciones entre hombres y mujeres y su convivencia social y familiar, trayendo consecuencias graves a otros sujetos que intervienen en este tipo de problemática que se presenta mayormente contra la mujer.

Los antecedentes de esta investigación principalmente tienen por objeto dar una vista acerca de la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres y a la sociedad una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno.

La concepción doctrinal y jurisprudencial de la violencia intrafamiliar

La sociedad es cambiante y evoluciona constantemente lo cual conlleva no solamente a lograr avances en muchos sentidos, sino también grandes retrocesos especialmente en la parte humana, social, cultural, es por eso que las estrategias creadas en épocas precedentes resultan insuficientes para contrarrestar dichos fenómenos, así lo confirman García y Rodríguez, cuando señalan: “Los modelos culturales y normativos que justificaron el mundo de la vida, la organización social y los criterios científicos se volvieron insatisfactorios y limitados, abriendo espacio para repensar sociológicamente nuevas normas de regencia y legitimación”. (García, 2003).

Nuestro país vive una crisis de valores, en cuya sociedad se ha perdido en gran parte el respeto por la vida, la integridad y el bienestar del futuro de los niños, convirtiéndose en el común denominador, en un juego del gato y del ratón entre los generadores de violencia y el pobre intento del Estado por aplicarles un correctivo y detener tan reprochable práctica, pero es aquí en donde es fundamental y desde luego pieza clave para a través del presente estudio, lograr siquiera dilucidar una posible solución o por lo menos generar un aporte, para lo cual extraigo un importante aparte de los autores arriba mencionados, cuando señalan que “vivimos en la actualidad las consecuencias de una ética basada en el individualismo, el poder, la competencia, la eficiencia, la producción, etc.” (García, 2003).

Existe una herramienta tan básica como fundamental que es constantemente ignorada y que en la obra de García y Villegas se trae a colación como aporte del autor Dussel, en la que se afirma “La ética de la solidaridad es la ética antropológica de la liberación que parte de las necesidades de los segmentos excluidos y se propone generar una práctica pedagógica, capaz de emancipar a los sujetos oprimidos y expropiados” (Dussel, 1986).

Este aparte es fundamental y nutre esta investigación pues toca el tema de la educación, ya que no se trata solo de fortalecer los elementos que el Estado aplica para de alguna manera imponer orden en la sociedad, se trata de esclarecer de qué carece la sociedad que finalmente es de donde proviene la producción y la aplicación del derecho, ya que como se señala en el capítulo objeto de análisis, “Esta producción jurídica innovadora no se centraliza en los tribunales, ni en las asambleas legislativas ni en las facultades de derecho, sino en el seno de la propia comunidad, donde se encuentran los nuevos sujetos sociales. Se rompe con la configuración mítica de que el derecho emana sólo de la norma estatal, instaurándose la idea consensual del derecho como acuerdo, producto de necesidades, confrontaciones y reivindicaciones de las fuerzas sociales en la arena política”. (García, 2003).

La sociedad es dialéctica, los actores del ayer no son los mismos de hoy y muy seguramente serán diferentes en el futuro lo que conlleva a que los problemas sociales también varíen y su complejidad aumente, situación que demanda del Estado estar preparados para afrontar dichas problemáticas sociales, sin embargo los resultados que observamos como simples espectadores, se resumen en que el sistema tiene un grado de eficacia deficiente que no cumple los objetivos propuestos en cada administración, situación que se ve reflejada en Latinoamérica y que requiere de una modificación como señala Antonio Wolkmer “La primera condición para un proceso de cambio en dichas sociedades de capitalismo periférico, tradicionalmente inestables y conflictivas, comprende la reconstrucción democrática de la sociedad civil, la redefinición de las funciones del Estado y la implementación de un sistema de reglamentación identificado con las carencias u necesidades de los nuevos actores emergentes”. (Wolkmer, 2003).

Ahora bien, sobre la violencia intrafamiliar se ha planteado que,

La familia es la base sobre la cual se edifica una sociedad (Gutiérrez, Giraldo, Arango y Márquez, 2005), la cual se está viendo fuertemente afectada por los diferentes ciclos de agresión, que manifiestan a su vez los diferentes tipos de violencia: Física, psicológica y sexual, Para poder analizar esta situación se debe considerar el modelo ecológico de Bronfenbrenne, psicólogo del desarrollo, cuyo planteamiento sostiene que ningún comportamiento puede ser comprendido o apreciado aislado del contexto en el que ocurre (Monzón, 2003); es decir, los actos que realiza el individuo deben ser analizados a partir de los roles, relaciones interpersonales y de poder que establece con su entorno. (Alfaro, 2008)

Si bien es cierto, de lo anteriormente planteado no se olvidar que también respecto de las diferentes formas de violencia se deben incluir la económica y patrimonial las cuales constituyen una clasificación de suma importancia debido al igual en las otras a su concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que la violencia intrafamiliar es la representación de la errada actuación del hombre en sociedad y la crisis familiar y personal a la que nos hemos enfrentado desde hace bastante tiempo, y que a la fecha sigue siendo un flagelo que ha trascendido al ámbito legal.

En ese orden de ideas, se ha manifestado el hecho de que existe un cambio de postura en la tipificación de dicha conducta para desencadenar el criterio de que es realmente una lesión personal, a partir de criterios jurisprudenciales tales como,

El delito de Violencia Intrafamiliar podía recaer: “(i) Entre los cónyuges o compañeros permanentes entre sí, siempre que mantengan un núcleo familiar. (ii) En los padres, cuando el agresor es el hijo, sin que importe si ambos progenitores conviven. Si el artículo 2 de la Ley 294 de 1996 establece que son integrantes de la familia el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, ahora bien en la actualidad, es admisible bajo ciertos aspectos determinados que ha decantado la jurisprudencia o ley (ley 2126 del 2001 y ley 1257 del 2008) por medio de los cual , se permite concluir que son familia respecto de sus hijos, pero si esos progenitores no conviven en el mismo hogar como tal no

conforman entre ellos un núcleo familiar y por ende no se configura el delito. (iii) En los ascendientes y descendientes si conforman un núcleo familiar, y los hijos adoptivos, porque frente a éstos igualmente el concepto de familia impone deberes más allá de la vida en común. (iv) En uno o varios miembros de la familia en su domicilio o residencia, causada por quien no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado de su cuidado”.⁵

Por lo mencionado se tiene que la violencia intrafamiliar al tipificarse como lesiones personales ha tenido una razón de ser, desde el concepto de la jurisprudencia, por lo que la Corte Suprema de Justicia ha planteado que dicha actuación:

se articula de “manera perfecta la realidad social y las disposiciones normativas, al reconocer que existen vínculos familiares intemporales que imponen deberes infranqueables, y asimismo convivencias que al terminar, como las de las parejas, pierden la protección especial que el derecho les dispensa cuando existe vida en común”. Ahora, sobre la existencia de tal núcleo familiar, ha indicado la Alta Corporación, en la misma providencia reseñada, que esta debe darse de forma permanente, es decir, que no basta con la simple agresión a un miembro de la familia, sino que debe pertenecer a un contexto familiar estable, que advierta la existencia real y no meramente formal de una familia, pues la protección del tipo penal se encamina más que a la defensa de la familia como institución que es, a la salvaguarda de un proyecto colectivo de vida que amerita el respeto mutuo de sus integrantes⁶

De esta forma se ha creado un criterio que deviene de la necesidad de establecer si el acto de violencia se encontraba realmente dentro de un núcleo familiar, verificando además si existe entre

⁵ Sentencia radicación: 15276-61-03180-2018-00006-01, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021). [M.P. EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA]

⁶ Sentencia radicación: 15276-61-03180-2018-00006-01, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021). [M.P. EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA]

los implicados en el acto un proyecto de vida común, de allí, que se consolida este como un ingrediente especial que determina cual es la tipificación del acto.

La importancia y necesidad de la creación de políticas públicas y el fortalecimiento de la educación para contrarrestar las actuaciones violentas en la sociedad.

Un tema relevante que es necesario analizar a fin de dilucidar las causas o los orígenes que conllevan a la aparición de una extensa gama de fenómenos sociales, entre ellos, el que aquí nos atañe, es decir, la carencia o pobre creación de espacios culturales a la infancia colombiana, es la educación, derecho que se encuentra consagrado en nuestra Carta Política como fundamental, pues la misma constituye más que una herramienta el camino correcto que deber seguir el ser humano para encontrarse con la realidad social, para salir de su prisión intelectual que le impide ver más allá y que lo convierte en títere de una sociedad implacable, pues como lo señala el autor “La educación de las masas es el problema fundamental de los países en desarrollo, una educación que, liberada de todos los rasgos alienantes, constituya una fuerza posibilitadora del cambio y sea impulso de libertad. Sólo en la educación puede nacer la verdadera sociedad humana y ningún hombre vive al margen de ella”. (Freire, Paulo, 1978).

Para implementar una verdadera educación no basta con hacer mejoras, ni reformas sobre los planteamientos y sistemas educativos existentes, es realmente necesario hacer una total y completa transformación de la pedagogía actual, pues es de público conocimiento que la gran mayoría de los adolescentes que logran graduarse de la secundaria salen a un mundo diferente que les exige herramientas que no poseen, que los obliga a quedarse en trabajos mediocres y poco remunerados que directa o indirectamente los conduce a la violencia, misma que desafortunadamente se extiende a su grupo familiar, es así como la pedagogía de Freire no postula “modelos de adaptación ni de transición de nuestras sociedades, sino modelos de ruptura, de cambio y de transformación total. La alfabetización, y por consiguiente toda la tarea de educar sólo es auténticamente humanista en la medida en que procure la integración del individuo a su realidad nacional, en la medida en que pierda el miedo a la libertad: en la medida en que pueda crear en el educando un proceso de recreación, de búsqueda, de independencia y, a la vez, de solidaridad”. (Freire, Paulo, 1978).

El proceso de la educación no debe ser un trabajo mecánico que consista solamente en enseñar las letras, los números y un sinnúmero de conocimientos, es compenetrarse con los educandos, es enseñarles a pensar por sí mismos, a investigar, a ver el mundo tal y como es, los educadores no tienen un trabajo como cualquier otro, es más una obligación moral y un compromiso social pues en sus manos está liberar de los miedos de aprender e ir más allá a un grupo de personas que se encuentran en formación, es así como señala el autor “ La conciencia del analfabeto es una conciencia oprimida. Enseñarle a leer y escribir es algo más que darle un simple mecanismo de expresión. Se trata de procurar en él, concomitantemente, un proceso de concienciación, o sea, de liberación de su conciencia con vistas a su posterior integración en su realidad nacional, como sujeto de su historia y de la historia” (Freire, Paulo, 1978).

Cuando en un país se decida concientizar a los educadores de su función social, se empezara una revolución sin precedentes, cuando el amor por la educación sea parte fundamental de dicha tarea y haya una real preocupación por las necesidades y problemas de los demás, será posible hablar de una concienciación de los mismos, sin embargo, “es difícil hablar en el día de hoy, en nuestra América Latina, de un individuo que se considere a sí mismo concienciado, si no comparte en pensamiento, y en acción, el dolor y las necesidades de las inmensas masas oprimidas de nuestro continente, si no lucha, de alguna manera, por mínima que sea, para destruir esas injusticias” (Freire, Paulo, 1978).

La opresión y la dominación son factores que han rondado a la sociedad desde sus orígenes, pues siempre ha existido una parte privilegiada que cuenta con los recursos necesarios para mantener una posición superior frente a otros que carecen de oportunidades, que les ha sido negada la posibilidad de educarse, de aprender, de formarse y que los pone en un grado de indefensión tal que los mantiene al margen de la sociedad y de las decisiones que se toman dentro de ella, es por esa razón que se hace indispensable un cambio, una ruptura de esa herencia que deja el analfabetismo, es así como Paulo Freire señala “La educación de las masas se hace algo

absolutamente fundamental entre nosotros, Educación que, libre de alienación, sea una fuerza para el cambio y para la libertad. La opción, por lo tanto, está entre una "educación" para la "domesticación" alienada y una educación para la libertad. "Educación" para el hombre-objeto o educación para el hombre-sujeto. Todo el empeño del autor se basó en la búsqueda de ese hombre-sujeto que necesariamente implicaría una sociedad también sujeto" (Freire, Paulo, 1978).

De igual forma, La implementación de políticas públicas bien estructuradas y encaminadas a constituir una solución para los diferentes fenómenos sociales emergentes en la sociedad actual, requiere tener un pleno conocimiento y entendimiento de las mismas, para que su utilidad sea aprovechada al máximo, es por eso que es importante resaltar lo señalado por Alejo Vargas "partimos, en este libro, de entender la política pública como el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables" (Vargas, 1999).

Considero importante señalar que el autor alberga dos caminos con el uso de las políticas públicas, los cuales consisten en llegar al fondo mismo de la problemática social, logrando su solución definitiva o de otra parte abarcar el problema y llevarlo a un punto en que sea manejable evitando que se salga del control de los entes respectivos, lo cual en mi concepto son dos alternativas válidas, pues lo importante es acercarse al problema, conocerlo, trabajarlo y en lo posible llegar al fondo de él para solucionarlo.

La efectividad de las políticas públicas radica en el esfuerzo que el Estado ponga en el desarrollo de las mismas, pues es un hecho que aquellas existen como una herramienta fundamental para ser implementada ante cualquier problemática social, es por eso que el autor señala "La política pública es la concreción del Estado en acción, en movimiento frente a la sociedad y sus problemas" (Vargas, 1999), es decir, el estado debe llevar a la práctica los proyectos creados, trabajar de la mano con la sociedad que finalmente es el objeto de las políticas públicas y empaparse de los problemas que afectan a la población, para así llegar a implementar políticas públicas con un enfoque real y un objetivo específico.

Cuando se habla de políticas públicas es posible caer en el error de encasillarlas en el ámbito meramente político o económico, dejando de lado la parte social, lo cual es muy común entre los abogados quienes las confunden muchas veces con las funciones del legislativo, hecho al que se refiere Alejo Vargas cuando manifiesta “Es pertinente hacer unas precisiones en relación con ciertos malentendidos ampliamente difundidos. En primer lugar la política pública no es igual a la ley o a la norma, como tienden a considerarlo a veces los colegas abogados; la norma es el mecanismo a través del cual la decisión previamente tomada se formaliza jurídicamente” (Vargas, 1999).

Es posible concluir que las políticas públicas son producto de decisiones colectivas y no aisladas, son resultas de una toma de posiciones de varias organizaciones estatales, cuya eficacia y eficiencia depende de la implementación que se les da a las mismas por partes de los órganos burocráticos creados para tal efecto, Alejo Vargas lo resume de la siguiente manera” La materialización de las decisiones tomadas en términos de acciones que producen resultados sobre la situación problemática y los actores involucrados con la misma, estos resultados, efectos e impactos, pueden ser valorados a posteriori y de esta manera formarse una idea lo más clara posible acerca de la eficacia y eficiencia de la política pública” (Vargas, 1999)

Conclusiones

La violencia intrafamiliar es un problema grave y persistente en Colombia desde hace años y que ha repercutido en el bienestar de la comunidad, puesto que, este fenómeno no distingue clase social, género, ni edad, afectando a millones de personas en el país, por lo tanto, la legislación colombiana ha avanzado significativamente en la protección de las víctimas y en la sanción de los agresores, sin embargo, se ha enfrentado a retos de evaluación de la conducta que han dado lugar a trazar una línea delgada entre lo que se constituye como violencia intrafamiliar y lesiones personales.

El marco que es legal y robusto frente a la violencia intrafamiliar y las lesiones personales, resulta insuficiente en la prevención de actos violentos, por lo que, deriva la necesidad de fortalecer el

sistema educación y la creación de políticas públicas para formar a la sociedad en el respeto, la solidaridad y tolerancia.

Es claro que aunque en Colombia la conciliación podría ser uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos más utilizados, la conducta punible de violencia intrafamiliar no es ampliamente conciliable, debido a que es un tema que se ha categorizado como complejo y de especial cuidado, entendiéndolo, desde el punto de vista de que quizá, no es la mejor opción frente a las víctimas, ya que un acuerdo podría llevar a futuro a reincidencias lamentables, pues mientras la conciliación busca la practicidad en la resolución de diferencias con la finalidad de llegar a acuerdos que resuelvan los conflictos, en la violencia intrafamiliar se presenta un problema más de fondo, en tal sentido se necesita profundizar sobre aspectos que busquen una transformación, personal, familiar y social del ejecutante.

Aunque el país ha avanzado en la creación de un marco legal sólido y en la promoción de políticas de protección, la implementación efectiva de estas medidas sigue siendo un desafío que, se debe abordar no solo desde el derecho sino también desde las ciencias sociales, tales aspectos deben ser evaluados no solo para realizar una tipificación adecuada sino también para identificar los vacíos sociales que se puedan subsanar desde estrategias del estado hacia la comunidad.

Por lo tanto, con el tiempo la jurisprudencia y la doctrina han tenido que forjar criterios que desarrollen lo plasmado en la normatividad vigente, encaminando como factor fundamental la existencia de un proyecto de vida en común para determinar si ante un acto de violencia se está ante el delito de violencia intrafamiliar o lesiones personales.

Referencias

(2003). En A. Wolkmer, *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina* Título.

Alfaro, M. V. (2008). Violencia intrafamiliar: efectividad de la ley en el barrio las flores de la ciudad de Barranquilla. *Revista de Derecho*, 185.

García, M. (2003). Derecho y Sociedad en América Latina. En m. García, *Derecho y Sociedad en América Latina* (pág. 246). ILSA.

ICBF. (2004). *Estudio sobre violencia contra los niños*. Bogotá.

Jurgenson, J. L.-G. (2014). La investigación cualitativa. *XIKUA Boletín Científico*, 117-123.

Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 73.

Vargas, A. (1999). *El Estado y las Políticas Públicas*. Almudena Editores.

Otras Referencias

Código Penal [CP]. Ley 599 de 2000. (Colombia).

Sentencia radicación 66001 61 02 283 2016 01130 01, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN PENAL, 14 de febrero de 2019 [M.P. MANUEL YARZAGARAY BANDERA]

Sentencia radicación: 15276-61-03180-2018-00006-01, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021). [M.P. EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA]